0000001

2013-17-01-05-P10637 Notaria 5ta

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

"ECUACENTAIR S.A."

CUANTIA: US$ 800,oo

DI: 3 COPIAS

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE,** ante mí, Doctor **LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** el señor Francisco Javier Núñez Ponce, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; la señora Maricarmen Ponce Iturralde, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus

documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la preente escritura el señor Francisco Javier Núñez Ponce, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; la señora Maricarmen Ponce Iturralde, ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechosy declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima denominada **ECUACENTAIR S. A.** cuyos estatutos constan a continuación: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía es **ECUACENTAIR S. A.** por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO: OBJETO** El objeto de la compañía será **UNO)** La operaración de aeropuertos y

Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

servicios aeroportuarios para aeronaves en tierra en forma directa o contratando a compañías especializadas para el efecto, Podrá brindar, servicios de hangar, amarre y parqueo de aviones, cargar, descargar aviones, operaciones de vuelo, alquiler de aviones, limpieza de aviones. Podrá coordinar y contratar el transporte a hoteles de pasajeros y tripulación con compañías legalmente constituidas. Brindará mantenimiento de aeronaves, catering, control de pasajeros, instrucción de vuelo.No se dedicará al servicio de alimentacion contemplado en el mandato ocho. **DOS)** brindará soluciones de tecnología de la información y de aviación y la venta de servicios integrales tecnológicos así como el diseño y venta de páginas web y el desarrollo de todo tipo de software. Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. **TRES)** la importación, exportación, representación, comercialización, de productos y equipos informáticos aeronaúticos, de telecomunicaciones, sus repuestos y accesorios; **CUATRO)** la prestación de servicios de asesoría en temas relacionados con mercadeo, administración de empresas, aeronaútica, informática, finanzas, incluyendo la gestión de proyectos y la implantación de sistemas.**CINCO)** Podrá también dedicarse a .la compra venta, producción, importación,

exportación de toda clase de insumos, materiales y suministros necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social, comercializados y distribuidos dentro y fuera del país.La compañía podrá comprar toda clase de herramientas y maquinaria liviana o pesada para el desarrollo de su objeto **SEIS**) Podrá también dedicarse a la compra y venta de productos mediante la promoción, contratación, comercialización, asesoría, marketing y administración de publicidad y espacios publicitarios en forma directa o para terceros en cualquier medio de comunicación, sean éstos televisión, radio, prensa, impresos, vallas y en general cualquier forma de promocionales, propaganda y publicidad incluyendo multimedia, comercio eléctrónico y los nuevos medios que sean legalmente aprobados y que implemente la tecnología para la publicidad y venta. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento así mismo obtendrá todos los permisos que la Ley Ecuatoriana requiera. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.** El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles, de **UN DÓLAR** de Estados Unidos de Norte América (USD$ 1,oo) cada una numeradas desde el cero cero uno hasta el ochocientos inclusive **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. El quorum de

Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

instalación, especial de instalación y decisorio será de conformidad a la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará cómo Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS**. Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

PROCEDIMIENTO. En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA**. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En cuanto a las juntas Universales se estará a lo que manda la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de TRES años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere

Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Notario

temporal, con todas las atribuciones del subrogado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de TRES años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES**. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. B. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Contratar y dar por terminados los contratos con el personal de la Compañía, y dirigir las labores de dicho personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con los estados financieros y demás documentos que la Ley exige, así como una propuesta para el destino de las utilidades del ejercicio. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de

Notaria 5ta
Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **ARTICULO VIGESIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES**. La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ESTADOS FINANCIEROS.** Los estados financieros se cerrarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por un contador calificado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.** La propuesta del Gerente General sobre el destino de las utilidades del ejercicio podrá ser aprobada o modificada por la Junta General de Accionistas, la que resolverá de forma obligatoria sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades,

deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se realizarán en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** Los accionistas pagan en numerario el veinte y cinco (25%) del capital al momento de la constitución de la Compañía. El setenta y cinco (75) por ciento del capital insoluto se pagará en dos años contados a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. El cuadro de integración se detalla a continuación:.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Accionistas	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
Maricarmen Ponce Iturralde	199,75	799	799
Francisco Javier Núñez Ponce	0,25	1	1
TOTAL	200	800	800

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Facultase al doctor Galo Dávalos para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con

sujeción a la Ley de Compañías vigente, así como para que convoque a la primera Junta General de accionistas. Se entenderán además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes vigentes en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el Doctor Galo Dávalos, abogado con matrícula profesional número treinta y seis ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SR. FRANCISCO JAVIER NUÑEZ PONCE 1

CC: 1713332529

SRA. MARICARMEN PONCE ITURRALDE 2

CC: 1703756856

Notaría 5ta
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170375885-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE ITURRALDE DE MARICARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
GALO FERNANDO DAVALOS M

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ITURRALDE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-17

DIRECTOR GENERAL

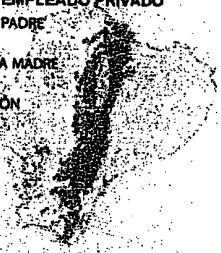

FIRMA DEL CEDULADO

V344312222

0006717246

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
033 - 0035 1703756856
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONCE ITURRALDE MARICARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN CUMBAYA
PARROQUIA
3
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171333252-4

NUÑEZ PONCE FRANCISCO JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
10 DICIEMBRE 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0187 00374 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1988

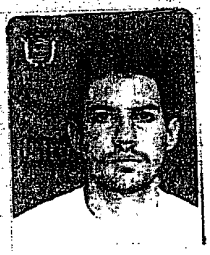

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3133I2122
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
FRANCISCO JOSE NUÑEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARI CARMEN PONCE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITO 05/06/2012
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/06/2024
FECHA DE CADUCIDAD
DUP 0057612

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0049 1713332524
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NUÑEZ PONCE FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
1
LA FLOREST
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000007

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006216**

Hemos recibido de

Notaria 5ta

Aporte

Nombre	
PONCE ITURRALDE MARICARMEN	199.75
NUÑEZ PONCE FRANCISCO JAVIER	0.25
Total	200.00

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ECUACENTAIR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **martes, marzo 5, 2013**
FECHA

0735140

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490773
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE ITURRALDE MARICARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2013 10:35:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUACENTAIR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001303 dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, de fecha 14 de Marzo del 2013, se resuelve aprobar la constitución de la compañía ECUACENTAIR S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 05 de marzo del 2013.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil trece.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001303**

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ECUACENTAIR S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1160 de 12 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ECUACENTAIR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Marzo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7490773
Nro. Trámite 1.2013.699
MEG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6243

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9799
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	983
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703756856	PONCE ITURRALDE MARICARMEN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713332524	NUÑEZ PONCE FRANCISCO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	05/03/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001303
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUACENTAIR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Nº 0046814

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0046813

IMP. IGM. ea

A

0000009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

09672

Quito, 28 MAR 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUACENTAIR S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA